

SEPTIEMBRE 2015

BOLETIN 1

CURSO 7º DEL BOLETIN

## PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO INFANTIL (I)

---

Recientemente el Departamento de Educación del Gobierno Vasco ha presentado el Protocolo de Seguimiento del Desarrollo Infantil, cuya primera fase, denominada Vigilancia Rutinaria del Desarrollo, se pone en marcha este curso 2015-16 en las aulas de 2 y 3 años y el curso que viene en las de 4 y 5 años.

Este protocolo responde a lo dispuesto en la LOE, que en su artículo 71 señala la obligación de establecer los procedimientos y recursos necesarios para identificar tempranamente necesidades educativas específicas e iniciar la atención de las mismas desde el momento de ser identificadas, volviendo a insistir en ello en el artículo 76, al hablar en concreto de las altas capacidades intelectuales, colectivo que se encuentra por ley entre los necesitados de apoyo educativo.

El **OBJETIVO**, por tanto, es identificar, de manera temprana, posibles alteraciones del desarrollo que puedan generar necesidades específicas de apoyo educativo.

### ¿EN QUÉ CONSISTE?

Se trata de rellenar un test, la **Escala de Observación del Desarrollo Infantil (EODI)**, basado, como el nombre indica, en lo que se observa en el alumno o alumna.

Existen cuatro tests, uno para cada curso (aula de dos años, 1º, 2º y 3º de Educación Infantil), así como diferentes formatos.

## ¿QUIÉN DEBE REALIZAR EL TEST?

El **tutor o tutora**, dado que ellos son quienes pasan más tiempo con los niños y niñas en el aula y, por tanto, los más adecuados para responder a las preguntas del test.

## ¿A QUÉ NIÑOS Y NIÑAS HAY QUE APLICAR EL TEST?

A **todo el alumnado** de las aulas de 2 y 3 años, sin exclusión ni excepción alguna, a partir de este curso y al de las aulas de 4 y 5 años también a partir del curso que viene.

## ¿QUÉ TIPO DE TEST ES?

Se trata de un **cribado o screening**, una serie de preguntas muy sencillas, que permiten filtrar posibles casos de alta capacidad intelectual, entre otras cosas, en estadios muy tempranos, con el objetivo de llevar un seguimiento cercano del desarrollo para cubrir necesidades, evitar posibles problemas o saber cómo atender los que surjan.

Es muy importante tener en cuenta que no es una prueba diagnóstica, ni siquiera en aquellos casos que puedan resultar muy evidentes “a priori”, que pasarían a una fase 2, en la que ya se realizarían pruebas de detección específicas.

## ¿CUÁNDO DEBE REALIZARSE?

En las aulas de 2 y 3 años la observación se realizará **entre el 1 de febrero y el 15 de marzo**, dado que en estas fechas el tutor o tutora conoce ya bien al alumnado y puede realizar el test con mayor seguridad en la corrección de respuestas.

## ¿ES NECESARIO EL PERMISO DE LAS FAMILIAS?

**No**, no lo es porque no es una prueba, se trata simplemente de plasmar la observación del tutor o tutora y está pensado para todo el alumnado.

Sí es conveniente comentar lo observado con la familia, especialmente contrastar con ellos si observan discrepancias entre lo observado en el aula y en casa.

## ¿CÓMO SE REALIZA EL TEST?

Se deben **cumplimentar de manera obligatoria las preguntas sobre las cuatro áreas de desarrollo**: motor y físico; personal y social; perceptivo-cognitivo y de resolución de problemas; y lenguaje y comunicación.

Si tras la observación de las cuatro áreas se observa que un alumno o alumna determinado se sitúa claramente por encima de lo esperado para su edad, se cumplimentará el **área de precocidad**.

**Importante:** para rellenar el área de precocidad **no es necesario mostrar precocidad en todas las áreas**. Es más, es muy frecuente, entre niños de alta capacidad intelectual, que en las áreas perceptivo-cognitiva y de lenguaje se observe un cumplimiento de algunos ítems muy superior al general pero no así en las áreas motora y social, que incluso pueden dar por debajo de lo esperado para su edad (disincronía).

## ¿SE DEBE RELLENAR LA PARTE DE SEÑALES DE ALERTA?

No, **no siempre**. Sólo si no se cumple alguno de los ítems, ya que sirven para indicar la relevancia de determinadas conductas.

Como veremos a continuación, el incumplimiento de algún ítem deberá ser trabajado en el aula, a veces sin ningún tipo de intervención especial, pero si cualquier incumplimiento va acompañado de alguna de las señales de alerta que se indican, el tutor debe acudir necesariamente a la orientadora/orientador del centro.

## UNA VEZ CUMPLIMENTADO, ¿QUÉ HAY QUE HACER?

Podemos encontrarnos con varias situaciones:

a) El alumno o alumna **cumple todos los ítems de las cuatro áreas y no muestra signos de desarrollo precoz**: en principio, podemos concluir que su desarrollo es el normal para su edad.

b) El alumno o alumna **no cumple todos los ítems**:

En este caso, **siempre hay que actuar**, si bien de manera diferente según los resultados de la observación.

**Importante:** Hay que tener en cuenta que en el **área de precocidad**, este cómputo hay que hacerlo con las **respuestas positivas**, no negativas.

b.1) **No se cumplen uno o dos ítems de la misma área o un ítem de varias áreas diferentes**: el tutor o tutora deberá trabajar y realizar un seguimiento de los ítems incumplidos sin ningún tipo de intervención especial.

Por ejemplo: niño que con cinco años necesita ayuda para vestirse o desvestirse (área personal) y no habla con claridad (área del lenguaje). El tutor o tutora trabajará estos aspectos, sin que sea necesaria la intervención de la orientadora/orientador.

b.2) **No se cumplen uno o más ítems o cumpliéndolos se detecta una conducta con impacto negativo en la vida del niño y se observa alguna de las señales de alerta**: es preciso ponerlo en conocimiento de la orientadora para pasar a una fase 2 de detección específica.

Por ejemplo: con cinco años, pierde habilidades que había logrado (señal de alerta), cumple los ítems del área perceptivo-cognitiva sobradamente y tiene una memoria y retentiva inusual (desarrollo precoz). La orientadora deberá atender este caso.

b.3) **No se cumplen tres o más ítems de un área, o dos o más ítems en dos áreas:** se pondrá en conocimiento de la orientadora para pasar a la fase 2 de detección específica.

Por ejemplo: niña de 4 años que cumple todos los ítems de las cuatro áreas, sobrepasando claramente varios de los indicados en las áreas perceptivo-cognitiva y de lenguaje, y al cumplimentar el área de desarrollo precoz se observa que se cumplen los siguientes ítems: es reconocida por sus compañeros como persona inteligente, utiliza maneras de resolver problemas por intuición, es capaz de realizar puzles de más de treinta fichas y se observa imaginación y creatividad en sus producciones. Este caso habría que ponerlo en manos de la orientadora.

### ¿QUÉ SE HACE EN LA FASE DE DETECCIÓN ESPECÍFICA?

El tutor o tutora derivará a la orientadora aquellos casos que, aplicando lo anterior, deban pasar a una fase dos de detección.

La orientadora, junto con los asesores del Berritzegune, realizará las pruebas pertinentes y decidirán la intervención a realizar.

---

Es importante en este punto señalar:

- La **precocidad debe ser atendida siempre**, haya o no una alta capacidad intelectual detrás (ver página 12 de la guía Orientaciones educativas. Alumnado con altas capacidades. Gobierno Vasco [http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.eus/r43-573/es/contenidos/informacion/dig\\_publicaciones\\_innovacion/es\\_escu\\_inc/adjuantos/16\\_inklusibitatea\\_100/100012c\\_Pub\\_EJ\\_altas\\_capacidades\\_c.pdf](http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.eus/r43-573/es/contenidos/informacion/dig_publicaciones_innovacion/es_escu_inc/adjuantos/16_inklusibitatea_100/100012c_Pub_EJ_altas_capacidades_c.pdf) )
- Salvo casos excepcionales, no conviene hablar de una alta capacidad antes de los cinco años, lo cual no quiere decir que haya que desatender estos casos.

Como hemos indicado antes, la **LOE obliga a atender las necesidades desde el mismo momento en que son identificadas.**

- Debe **vigilarse muy especialmente el aspecto emocional del niño o niña**, su integración en el aula, la intensidad de sus emociones y su hipersensibilidad.
- Es muy importante y necesaria la **formación del profesorado**, saber cómo es el alumnado de alta capacidad intelectual, qué necesidades y riesgos tienen y cómo se deben atender.
- Recordamos, por último, la obligación que establece la LOE de asegurar la **participación de las familias** en las decisiones que afecten a los procesos educativos de este alumnado. Si esto es siempre importante, lo es más en edades tempranas y en un colectivo como el de las altas capacidades intelectuales, dado que, con relativa frecuencia, el niño o niña muestra diferentes comportamientos e incluso diferentes habilidades en el aula y en casa.

---

PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO INFANTIL

[http://www.ogasun.ejgv.euskadi.net/r51-catpub/es/k75aWebPublicacionesWar/k75aObtenerPublicacionDigitalServlet?R01HNoPortal=true&N\\_LIBR=051704&N\\_EDIC=0001&C\\_IDIOM=es&FORMATO=.pdf](http://www.ogasun.ejgv.euskadi.net/r51-catpub/es/k75aWebPublicacionesWar/k75aObtenerPublicacionDigitalServlet?R01HNoPortal=true&N_LIBR=051704&N_EDIC=0001&C_IDIOM=es&FORMATO=.pdf)